



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Aldeatejada

*Edicto de aprobación definitiva.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 9 de marzo de 2026, que aprueba el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas del Municipio de Aldeatejada, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 7/23 de 8 de marzo de protección de los derechos y bienestar de los animales.

#### **“PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE ALDEATEJADA.**

##### **1. INTRODUCCIÓN**

El Ayuntamiento de Aldeatejada comenzó, en el año 2022, a afrontar la problemática de las colonias felinas distribuidas por distintos puntos del municipio mediante convenio con clínica veterinaria para realizar la esterilización de los felinos.

Con la redacción del presente Programa, se pretende dar continuidad a estas actuaciones, mejorarlas y dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a proporcionar un mayor bienestar a los felinos de las colonias presentes en la localidad de Aldeatejada.

El ayuntamiento contará con personas cuidadoras activas en el procedimiento de captura de los animales, traslado a la clínica veterinaria y posterior suelta en su ubicación. Que además se encargarán de su alimentación adecuada y el mantenimiento básico de los emplazamientos.

La entidad protectora de animales Fundación Vidas Callejeras y la Clínica Veterinaria Seda-no con su titular profesional Veterinaria, prestarán el servicio, asesoramiento y apoyo logístico y sanitario en cuanto a llevar a cabo una gestión ética y sostenible en la aplicación del método CER y el mantenimiento de las colonias.

Así los fundamentos de este programa son los siguientes:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.



- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:
- 1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
  - 2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
  - 3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
  - 4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.
- g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.
- h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.
- i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

## 2. DEFINICIONES.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales recoge, entre otras, las siguientes definiciones de interés para el desarrollo y comprensión del presente Programa.

- Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.
- CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.
- Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Feliscatus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
- Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.
- Gato comunitario: Aquel individuo de la especie *Feliscatus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los



seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

- Gato merodeador: Aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular
- Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la ley.
- Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.
- Fauna urbana: todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica y que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.
- Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Feliscatus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.
- Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.
- Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la ley.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

### **ARTÍCULO 1. Objeto**

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento de Aldeatejada, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.



### **ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación**

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Aldeatejada.

### **ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas**

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

### **ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación**

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales

veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.



Se recomienda desparasitar a todos los gatos en el momento de la esterilización, con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos. En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda repetir la desparasitación especialmente durante los meses de primavera y verano”. Con el objetivo de minimizar riesgos que puedan afectar a la salud pública.

### **ARTÍCULO 5. Identificación y registro**

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.

- Colonia de procedencia
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.
- Otras observaciones.

### **ARTÍCULO 6. Alimentación**

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente, en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

### **ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno**

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros.

Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección



de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

### **ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas**

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.

### **ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras**

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento, según Anexo I.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de UN MES.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.



### ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

### ARTÍCULO 11. Prohibiciones.

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinegético de los gatos.
- La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:
  - a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
  - b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
  - c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.
  - La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:
    - a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
    - b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.
    - c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
    - d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.
  - Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversi-



dad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

### **ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas** Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

### **ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento**

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.

### **ARTÍCULO 14. Vigencia del Programa**

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de UN AÑO, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Aldeatejada a la fecha electrónica.

El Alcalde.



	<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA</b>	<b>SOLICITUD DE COLABORADOR/A AUTORIZADO/A COLONIAS FELINAS</b>
--	--	---

<b>Datos de la persona solicitante (1)</b>					
Nombre y apellidos:					
D.N.I.:		Correo electrónico:			
Domicilio:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		FAX:	
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a recibir comunicaciones electrónicas vía e-mail o SMS					
<b>Representante (2) (indicar tipo de representación)</b> <input type="checkbox"/> Legal <input type="checkbox"/> Voluntario/Autorizado					
Apellidos y nombre:				N.I.F.:	
<u>ENTIDAD, ASOCIACIÓN O LECTIVO REPRESENTADO</u>					
NOMBRE				C.I.F.:	
<b>Domicilio a efectos de notificaciones (solo si es distinto al domicilio de la persona solicitante)</b>					
Domicilio:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
<b>Expone:</b>					
Que estoy interesado en colaborar con la alimentación, higienización y vigilancia de colonias felinas en el programa aprobado por el Ayuntamiento de Aldeatejada para el desarrollo de esta actividad					
<b>Solicita:</b>					
Ser colaborador/a autorizado/a de colonias felinas.					

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma:

### Forma de presentación personas físicas

Oficina de Registro del Ayuntamiento de Aldeatejada

### Forma de presentación personas jurídicas

De forma telemática <http://aldeatejada.sedelectronica.es>

### PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Aldeatejada. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal, así como en el consentimiento de la persona interesada. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos en el correo electrónico [auxiliares@aldeatejada.es](mailto:auxiliares@aldeatejada.es)



### SOLICITUD DE COLABORADOR/A AUTORIZADO/A COLONIAS FELINAS

#### INSTRUCCIONES GENERALES

##### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/ TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN

- La persona solicitante deberá coincidir con el titular de la autorización, salvo que:
  - a) Si por tratarse de persona jurídica o incapacitada, se actúa mediante representante legal, deberá identificarse a éste y adjuntar copia del documento que lo justifique.
  - b) Si se actúa mediante representante voluntario en el procedimiento, deberá indicarse en la propia solicitud y adjuntar el documento normalizado de otorgamiento de la representación con la documentación correspondiente, siendo válido cualquier otro admitido en derecho.
- Respecto del domicilio, se indicará el domicilio fiscal, que es el de relación con el Ayuntamiento utilizado para el envío de notificaciones u otra información tributaria. Si quiere utilizar como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, deberá indicarse en la casilla señalada a tal efecto. En caso contrario se dejará en blanco.
- Los datos de su teléfono móvil y correo electrónico, podrán utilizarse para la remisión de información de interés. Si no está de acuerdo, marque la casilla de NO AUTORIZACIÓN.

##### DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR SER COLABORADOR/A AUTORIZADO/A DE COLONIAS FELINAS

- |                          |  |       |
|--------------------------|--|-------|
| <input type="checkbox"/> | Copia del DNI del titular, si es persona física. Si actúa en representación de persona física, autorización del titular y copia de su DNI. |       |
| <input type="checkbox"/> | Copia del DNI del representante legal, si el titular es persona jurídica, y copia de la escritura de poder que acredita la representación. |       |
| <input type="checkbox"/> | Acreditación de empadronamiento en Aldeatejada   | _____ |
| <input type="checkbox"/> | Aportar compromiso firmado adjunto   | _____ |



### SOLICITUD DE COLABORADOR/A AUTORIZADO/A COLONIAS FELINAS

#### DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO SOLICITANTE COLABORADOR/A AUTORIZADO/A COLONIAS FELINAS

D. /Dña.: .....

Declaro no haber sido sancionado por infracción administrativa de la normativa sobre protección y tenencia animal.

Me comprometo a recibir información con carácter previo a la obtención de la condición de colaborador/a autorizado/a de colonias felinas.

#### Me comprometo a realizar las siguientes funciones:

- Mantener una actitud amable frente a los vecinos y avisar ante cualquier imprevisto.
- Usar la acreditación que se le entregue, si fuera necesario, que será personal e intransferible durante el desarrollo de su labor.
- Captura de los animales para su registro y esterilización, coordinada con el Ayuntamiento. Suelta de los mismos, una vez estén registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por los voluntarios. Sólo se permiten dos recipientes, uno para comida (pienso seco) y otro para agua, que deberán limpiarse regularmente.
- Higienización periódica de comederos y bebederos. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad, no se permitirán platos, papeles, ni envases de plástico acumulados con restos de comida, en el lugar habilitado como punto de alimentación que deberá permanecer limpio y ordenado.
- Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.
- Comunicar a los servicios municipales cualquier información que considere relevante en el control de la colonia



### PROTECCIÓN DE DATOS – INFORMACIÓN ADICIONAL

INFORMACION ADICIONAL SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
<b>Tratamiento</b>	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA. GESTIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Aldeatejada, con domicilio en C/ Del Pozo, nº 2 37187 Aldeatejada (Salamanca)
<b>Delegado</b>	El servicio de delegado de protección de datos (DPD) a los Ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes, es prestado a través del OA de la Diputación de Salamanca. CIPSA
<b>Finalidad</b>	No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas
<b>Legitimación del Tratamiento</b>	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas
<b>Destinatarios</b>	Sus datos se comunicarán a las unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal
<b>Derechos</b>	Acceso, rectificación, supresión así como otros derechos recogidos en la Ley de Protección de datos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Alcaldía a través de <a href="http://aldeatejada.sedelectronica.es">http://aldeatejada.sedelectronica.es</a>
<b>Publicación de datos personales en medios electrónicos</b>	Las resoluciones y actos de trámites derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOE, BOCYL, BOP, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aldeatejada (formato electrónico), en la página Web municipal <a href="http://www.aldeatejada.es">www.aldeatejada.es</a>

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

En Aldeatejada 22 de abril de 2026. El Alcalde. Enrique Manuel García Mariño.